



Trabajo Final de Carrera Título:

El rol invisibilizado de las mujeres en el sistema tributario.

Hacia un modelo con perspectiva de género

AUTOR: Martínez, Joana Desirée

CARRERA: Contador Público

PROFESOR: Dra. Rolla, María Laura

LUGAR Y AÑO: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, agosto 2025

ÍNDICE

Justificación:	3
Motivación:	7
Planteo del problema:.....	8
Objetivos:	10
Abordaje metodológico:.....	11
Antecedentes:	13
Marco teórico:	19
Análisis de resultados:	31
Conclusión:	43
Bibliografía:	48

Justificación:

El sistema tributario argentino al igual que muchos otros en América Latina se ha construido sobre un paradigma de supuesta neutralidad fiscal, que asume al contribuyente como un sujeto económico abstracto, autónomo y racional, desligado de condicionamientos sociales, de género o de clase.

Esta visión no solo omite las desigualdades estructurales, sino que refuerza una lógica tributaria que invisibiliza las múltiples funciones y responsabilidades que asumen las mujeres en la sociedad. Esto tiene una relación directa con la **brecha salarial de género**.

Las causas de esta brecha son multifactoriales:

Segregación horizontal y vertical: Las mujeres suelen concentrarse en sectores y puestos de trabajo peor remunerados, y tienen menos oportunidades de acceder a cargos de mayor jerarquía (el conocido "techo de cristal"). (*Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género, 2019-2023*)

La Brecha Salarial de Género: Un Componente Fundamental

La brecha salarial de género en Argentina es una realidad persistente. Se estima que, en promedio, las mujeres ganan un 25% menos que los varones por la misma tarea, y que deben trabajar significativamente más horas para equiparar los ingresos masculinos en un mes. Esta desigualdad no solo se manifiesta en el ámbito laboral formal, sino que se profundiza en la informalidad, donde la brecha puede ser aún mayor. (*Apartado especial: La brecha salarial en Argentina, 2022*)

Tareas de cuidado no remuneradas: Las mujeres asumen de manera desproporcionada las responsabilidades de cuidado en el hogar, lo que limita su tiempo para el trabajo remunerado, las lleva a optar por jornadas laborales más cortas o trabajos a tiempo parcial, y dificulta su

desarrollo profesional. *(Onu mujeres, América Latina y el Caribe)*

Discriminación y estereotipos: A pesar de tener, en muchos casos, igual o mayor nivel educativo que los varones (las mujeres terminan en mayor proporción la secundaria y la universidad), sus salarios son inferiores. Esto sugiere una discriminación directa y la persistencia de estereotipos de género que asocian el liderazgo con lo masculino. *(Brecha salarial de género, conceptos básicos para la igualdad)*

Impacto de la Brecha Salarial en el Sistema Tributario

La brecha salarial de género tiene consecuencias directas y profundas en el sistema tributario, acentuando las desigualdades:

Menor recaudación de impuestos directos: Dado que las mujeres perciben salarios más bajos y están menos representadas en los segmentos de mayores ingresos, su participación en el pago de impuestos directos y progresivos, como el Impuesto a las Ganancias, es significativamente menor. Esto significa que los ingresos del Estado provenientes de este tipo de impuestos se ven disminuidos debido a la desigualdad salarial. *(Justifica fiscal y justicia de género)*

Mayor carga de impuestos indirectos: Por el contrario, los impuestos indirectos y regresivos, como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), afectan por igual a todas las personas, independientemente de sus ingresos. Al tener las mujeres menores ingresos disponibles, el peso relativo de estos impuestos es mayor para ellas, exacerbando su carga tributaria en comparación con los varones.

Acentuación de la vulnerabilidad: Los hogares monomarentales (con una mujer a cargo de hijos e hijas) son los que enfrentan la mayor carga tributaria relativa, lo que refleja cómo las desigualdades de género en el mercado laboral se traducen en una mayor presión fiscal para las

mujeres más vulnerables.

En Argentina, la desigualdad de género es un hecho: las mujeres realizan el 76% de las tareas domésticas no remuneradas, ganan en promedio un 29% menos que sus pares varones y constituyen el 70% de la población de menores ingresos. La responsabilidad del Estado es erradicar las brechas de género y, a través de ciertas políticas, se han logrado algunos avances que tienden a ese objetivo. Por ejemplo, la Moratoria Previsional ha permitido el acceso a una jubilación a mujeres que trabajaron en el hogar y no habían realizado aportes formales al sistema previsional. Sin embargo, existen otras políticas a través de las cuales el accionar del Estado, en vez de mitigar, profundiza las brechas de género. Entre ellas se encuentra el carácter regresivo del sistema tributario, el sostenimiento de exenciones fiscales injustificadas y la toma desmedida de deuda pública.

Estamos en un momento crítico para la defensa de la justicia fiscal. El aumento de las fortunas multimillonarias y la pobreza en un escenario de poli crisis es indicativo de que, en el sistema económico imperante, las políticas fiscales están fracasando en su rol esencial de redistribuir la riqueza, fomentar la equidad y movilizar las finanzas públicas a fin de promover el bienestar social.

Atravesando varios niveles de injusticia, las mujeres de todo el mundo cargan de manera desproporcionada con la peor parte de estos fracasos en la política fiscal y se encuentran gravemente sus representadas en los escalones más altos en la distribución de ingresos y riqueza, la pobreza tiende a ser altamente feminizada. Estas dinámicas se mantienen a nivel nacional, regional y mundial, como puede verse en el hecho de que, a partir del año 2020, sólo 252 hombres poseían tanta riqueza como mil millones de mujeres y niñas en África y en América Latina y el Caribe. El hecho de que los superricos sean predominantemente hombres blancos del

Norte global, destaca las desigualdades de género, de raza y otros ejes estructurales que caracterizan el actual sistema económico global.

La lucha para defender los derechos de las mujeres, cerrar las brechas de género críticas que persisten en nuestras sociedades y construir economías de género transformadoras, sostenibles, feministas, basadas en derechos y justas, es inseparable de la urgencia de gravar progresivamente a los ricos. Con el objetivo de promover una agenda feminista para la igualdad de género y los derechos de las mujeres, “gravar a los más ricos ya no es una opción, es una obligación”.

Motivación:

Originalidad

Existe una escasa atención a la intersección entre género y tributación en el análisis fiscal tradicional. Esto revela un campo de estudio crucial que ha sido históricamente subestimado. Al examinar cómo las políticas tributarias afectan de manera diferenciada a mujeres y varones, se visibiliza cómo la brecha salarial de género preexistente amplifica estas inequidades, haciendo que la supuesta "neutralidad" sea, en realidad, un factor que profundiza la desigualdad.

Vacancia

Hay una clara necesidad de llenar el vacío en la comprensión de cómo el diseño tributario impacta de manera diferenciada a mujeres y varones. El sistema actual, al no considerar las realidades de género, perpetúa sesgos que tienen consecuencias tangibles. Es fundamental no solo identificar estos sesgos, sino también proponer alternativas que permitan superarlos. Esto incluye analizar cómo la brecha salarial influye en la base imponible y la carga fiscal de las mujeres, haciéndolas más vulnerables frente a impuestos regresivos.

Aporte

Este trabajo contribuye a la construcción de un modelo fiscal más justo y equitativo. Un modelo que reconozca el trabajo, las realidades específicas y la capacidad contributiva efectiva de las mujeres, incluyendo las implicaciones de la brecha salarial en su poder adquisitivo y su contribución fiscal. Al integrar una perspectiva de género en el diseño tributario, impulsamos una agenda de justicia de género y fiscal, buscando que el sistema no solo sea neutral en teoría, sino que promueva activamente la equidad en la práctica.

Planteo del problema:

El problema principal que se aborda es cómo el sistema tributario tradicional, anclado en una ficción de neutralidad que presupone la homogeneidad y autonomía de los contribuyentes, falla sistemáticamente en reconocer y responder a las diferencias estructurales que atraviesan a las mujeres, así como a la sobrecarga de roles sociales y económicos que asumen de manera desproporcionada.

Esta visión tecnocrática y abstracta ignora por completo las complejas interacciones entre las políticas fiscales y las realidades socioeconómicas marcadas por el género, la clase, la etnia, la edad y la pertenencia territorial. De esta forma, el Estado deja sin abordar los mecanismos a través de los cuales el sistema tributario reproduce y amplifica las desigualdades preexistentes.

Esto se traduce en una doble consecuencia regresiva:

La sistemática invisibilización de la contribución económica y social de las mujeres, tanto en el ámbito formal del empleo remunerado como en el vasto universo del trabajo no remunerado, fundamentalmente el de cuidado, que sostiene a la sociedad y a la economía pero que no es reconocido ni valorado fiscalmente.

Una distribución inequitativa de la carga tributaria, que impone a las mujeres especialmente a las más pobres y a aquellas a cargo de hogares monomarentales una presión fiscal desproporcionada, reforzando su vulnerabilidad y restringiendo su autonomía económica.

El diseño fiscal argentino, como en muchos países de América Latina, no considera las particularidades de las trayectorias laborales femeninas, marcadas por interrupciones por maternidad, mayor informalidad, subempleo, menores ingresos y menor acceso a beneficios previsionales. Esta omisión convierte las desigualdades sociales en cargas tributarias adicionales, penalizando, por ejemplo, a quienes deben optar por empleo a tiempo parcial o informal para

compatibilizar con las responsabilidades de cuidado.

Además, los impuestos indirectos (como el IVA), que constituyen una porción significativa de la recaudación nacional, son regresivos y afectan en mayor proporción a las personas con menos ingresos, donde las mujeres son mayoría.

A esto se suma una arquitectura fiscal internacional que permite la evasión y elusión por parte de grandes empresas y fortunas, mayormente masculinas, lo que erosiona la capacidad del Estado para financiar políticas públicas transformadoras con perspectiva de género.

En este escenario, la estructura tributaria no es neutral ni técnica: es profundamente política, y al no incorporar una mirada interseccional, actúa como instrumento de perpetuación de desigualdades. En lugar de mitigar la feminización de la pobreza, la profundiza. En lugar de promover la redistribución, protege privilegios. En lugar de fortalecer derechos, limita oportunidades.

Así, repensar el sistema tributario desde una perspectiva feminista y de justicia económica se vuelve imprescindible. Esto implica no solo cuestionar qué se grava y a quién, sino también para qué se recauda y cómo se distribuyen los recursos. Significa reconocer el trabajo de cuidados como parte de la economía, implementar sistemas fiscales progresivos, eliminar exenciones regresivas y diseñar políticas que promuevan la equidad estructural.

En definitiva, lo que está en juego no es solo la eficiencia fiscal, sino la posibilidad de construir un modelo económico que ponga la vida en el centro y que garantice derechos con igualdad real entre los géneros.

Objetivos:

Objetivo General

Analizar cómo el sistema tributario argentino invisibiliza y reproduce las desigualdades de género, especialmente en relación con el trabajo no remunerado, las trayectorias laborales diferenciadas y la feminización de la pobreza, con el fin de proponer lineamientos hacia una política fiscal justa, inclusiva y con perspectiva feminista.

Objetivos Específicos

Examinar los supuestos de neutralidad del sistema tributario argentino, evidenciando cómo estos ocultan las desigualdades estructurales de género y reproducen la idea de un contribuyente universal, abstracto y descontextualizado.

Visibilizar el impacto diferencial del sistema impositivo sobre las mujeres, en particular en relación con la sobrecarga de trabajo no remunerado, la informalidad laboral y los hogares monomarentales.

Analizar las consecuencias distributivas del sistema tributario actual, destacando la menor recaudación progresiva, la mayor carga de impuestos indirectos sobre mujeres de bajos ingresos y la falta de reconocimiento de las tareas de cuidado en las políticas fiscales.

Comparar el modelo tributario tradicional con un enfoque de justicia fiscal feminista, identificando principios, mecanismos y herramientas que permitan una redistribución más equitativa de la carga tributaria y el reconocimiento del aporte económico de las mujeres.

Proponer medidas concretas de política tributaria con perspectiva de género, orientadas a corregir las asimetrías existentes, reconocer el trabajo de cuidados, mejorar la equidad fiscal y contribuir a la autonomía económica de las mujeres.

Abordaje metodológico:

El abordaje metodológico de esta tesis se inscribe dentro de un paradigma cualitativo y descriptivo, con una orientación eminentemente conceptual y crítico. Esta elección responde a la necesidad de comprender en profundidad las complejidades y contradicciones que atraviesan el sistema tributario argentino desde una perspectiva de género.

En primera instancia, se realizará una revisión bibliográfica exhaustiva y sistematizada, con énfasis en fuentes académicas especializadas que abordan el feminismo económico, la economía del cuidado, la justicia fiscal, y la política tributaria con perspectiva de género. Esta revisión incorpora tanto teorías clásicas como debates contemporáneos, poniendo en diálogo diversas corrientes de pensamiento para construir un marco teórico robusto y multidimensional. Además, se integran informes técnicos, documentos de organismos internacionales (como CEPAL, ONU Mujeres, OIT), y análisis elaborados por centros de estudio nacionales e internacionales, que aportan evidencia empírica y propuestas de políticas públicas.

Desde el punto de vista metodológico, la investigación adopta un enfoque comparativo crítico que contrapone el modelo tributario tradicional, basado en supuestos de neutralidad, universalidad y equidad horizontal, con propuestas alternativas que incluyen explícitamente una perspectiva de género.

Esta comparación busca visibilizar las tensiones y contradicciones inherentes al sistema fiscal vigente y los efectos diferenciados que produce en las mujeres, especialmente en aquellas que desempeñan roles centrales en el cuidado y en la economía informal.

Para fundamentar esta comparación, se recurrirá al análisis documental y al estudio crítico de estadísticas secundarias, informes oficiales y trabajos académicos que evidencien las desigualdades fiscales, la invisibilización de los roles de cuidado y las cargas fiscales

diferenciales según género y condición familiar. Se utilizarán ejemplos concretos extraídos de datos socioeconómicos recientes (por ejemplo, del INDEC y organismos especializados) para ilustrar casos paradigmáticos, tales como la situación de las mujeres jefas de hogar, su acceso al sistema tributario y las barreras que enfrentan.

Cabe destacar que esta tesis no contempla la recolección de datos primarios; su aporte radica en la interpretación crítica, la integración y la reelaboración de hallazgos previos, para proponer un marco analítico coherente y fundamentado que permita repensar el sistema tributario con una mirada feminista y transformadora. Este enfoque permite abordar la complejidad social y económica desde una óptica interdisciplinaria, incorporando elementos políticos, simbólicos y culturales, además de los estrictamente económicos.

Finalmente, el abordaje metodológico reconoce las limitaciones inherentes a la investigación basada en evidencia secundaria, tales como la posible falta de datos desagregados por género o estructura familiar en las estadísticas oficiales.

Antecedentes:

Los antecedentes empíricos y los estudios recientes evidencian que las desigualdades de género en Argentina son profundas y están estrechamente vinculadas con el diseño y la aplicación del sistema tributario. La brecha salarial de género, que en el cuarto trimestre de 2024 alcanzó un 26,2% a favor de los varones (*Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). (2024). Encuesta Permanente de Hogares – 4.º trimestre 2024.*), muestra cómo las mujeres perciben ingresos considerablemente menores, lo que implica que, frente a impuestos aplicados de manera uniforme, su carga fiscal relativa es mayor. Esta diferencia salarial se sostiene no solo por la cantidad de horas o tipo de empleo, sino también por la segregación laboral y la discriminación directa.

Por otro lado, la informalidad laboral femenina es más elevada (43,4%) que la masculina (40,9%) lo que limita el acceso de las mujeres a beneficios fiscales y las expone de manera más directa a impuestos regresivos, principalmente al IVA. (*Evolución de la distribución del ingreso, 2024*)

Desigualdades de Género en Argentina y el Marco Fiscal Actual

El análisis de la fiscalidad con perspectiva de género en Argentina encuentra su justificación en un conjunto de antecedentes empíricos y estudios consolidados que evidencian la existencia y persistencia de profundas desigualdades entre hombres y mujeres. Estas disparidades no solo son un problema social, sino que interactúan directamente con el diseño y la implementación del sistema tributario, revelando cómo este último, lejos de ser neutro, puede perpetuar y, en ocasiones, agravar las brechas de género existentes.

Brecha Salarial de Género persistente y sus Implicancias Fiscales:

Uno de los antecedentes más contundentes es la brecha salarial de género, una constante en el mercado laboral argentino. Datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) demuestran de manera sistemática que las mujeres perciben ingresos laborales significativamente menores que los varones. Por ejemplo, en el cuarto trimestre de 2024, la brecha salarial por sexo para la población ocupada ascendió al 26,2% en favor de los varones (*INDEC, 2024*)

Esta disparidad no solo se explica por diferencias en horas trabajadas o tipo de ocupación, sino también por la segregación horizontal y vertical en el mercado de trabajo (mujeres en sectores peor remunerados o con menores posibilidades de ascenso) y la discriminación salarial directa.

Esta brecha salarial es crucial porque el sistema tributario, anclado en una "ficción de neutralidad", ignora esta realidad. Al aplicar impuestos sobre la renta o el consumo de manera aparentemente igualitaria, la menor capacidad contributiva efectiva de las mujeres se traduce en una carga relativa mayor sobre sus ingresos disponibles. Para ellas, un porcentaje del ingreso destinado a impuestos representa una proporción más alta de su presupuesto vital que para los varones con ingresos superiores. De esta forma, la brecha salarial se convierte en una diferencia estructural que el sistema fiscal no solo no compensa, sino que puede acentuar al no contemplar las desigualdades de partida.

Alta Informalidad Laboral Femenina y sus Repercusiones Tributarias

Otro antecedente relevante es la mayor prevalencia de la informalidad laboral en el empleo femenino. Según el INDEC, en el cuarto trimestre de 2024, la tasa de informalidad para las mujeres alcanzó el 43,4%, superando la de los varones, que se ubicó en el 40,9% (*INDEC, 2024*)

Las "trayectorias laborales femeninas" se ven marcadas por esta informalidad, lo que las

sitúa en una posición fiscal desventajosa. Al no ser sujetas de impuestos directos como el Impuesto a las Ganancias en muchos casos, su principal contribución fiscal recae en los impuestos indirectos, especialmente el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Estos impuestos, al gravar el consumo, son inherentemente regresivos, afectando más a quienes destinan la totalidad o la mayor parte de sus ingresos al consumo, es decir, a los sectores de menores recursos, donde las mujeres están sobrerrepresentadas. Así, las desigualdades sociales (la informalidad forzada por las responsabilidades de cuidado) se convierten en cargas fiscales adicionales a través de una mayor dependencia de impuestos regresivos.

Valor Económico y Sobrecarga del Trabajo de Cuidado No Remunerado

Además, el trabajo de cuidado no remunerado, estimado entre el 14,8% y 26,7% del PIB y realizado en más del 75% por mujeres (*Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). (2021). Cuenta satélite del trabajo no remunerado de los hogares.*), representa una carga económica y social invisibilizada por el sistema fiscal. La falta de reconocimiento y apoyo fiscal a estas labores limita la autonomía económica femenina y perpetúa la sobrecarga de roles (Bidegain, N., & Calderón, C. (2018). *La economía del cuidado en América Latina: Avances y desafíos para la autonomía de las mujeres.* CEPAL.)

Esta combinación de factores contribuye a la feminización de la pobreza, fenómeno donde las mujeres, especialmente las jefas de hogar con hijos, tienen mayor probabilidad de vivir en situación de pobreza (*Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2023). Informe sobre pobreza y desigualdad de género en América Latina.*). El sistema tributario argentino, al no incorporar una perspectiva de género que compense estas desigualdades, agrava esta situación y restringe la autonomía económica de las mujeres.

Si bien existen avances legales parciales, como la deducción de gastos en guarderías en el

Impuesto a las Ganancias (*Ley 27.639 de 2021*), estas medidas son insuficientes y no abordan integralmente la complejidad de la sobrecarga de cuidado ni la diversidad de situaciones de las mujeres (*Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC)*). (2020). *Análisis tributario con perspectiva de género.*)

Impacto Regresivo de Impuestos Indirectos y Carga Fiscal en Hogares Monoparentales Femeninos:

Este impuesto indirecto, al gravar el consumo, impacta con mayor dureza en mujeres con bajos ingresos y en hogares monoparentales encabezados por mujeres, quienes destinan una porción mayor de sus ingresos a gastos básicos, reproduciendo así desigualdades estructurales. (*Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ)*). (2022). *Impacto de los impuestos indirectos en hogares monoparentales femeninos.*

Estos hallazgos ilustran cómo la "distribución inequitativa de la carga fiscal" se materializa y reproduce las desigualdades existentes. El sistema convierte "desigualdades sociales en cargas fiscales adicionales" para mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad, como las jefas de hogares monomarentales. La regresividad del IVA implica que, porcentualmente, ellas destinan una porción mayor de sus escasos ingresos a este impuesto, limitando aún más su capacidad de ahorro, inversión y, en última instancia, su autonomía económica.

La Feminización de la Pobreza como Consecuencia Agravada:

La feminización de la pobreza es un fenómeno ampliamente documentado en Argentina y la región, que se refiere a la tendencia de las mujeres a constituir una proporción cada vez mayor de la población pobre. Esta realidad se sustenta en la combinación de los factores antes mencionados: brecha salarial, informalidad, sobrecarga del cuidado y la consiguiente

precarización económica. Organismos como la CEPAL (2023) y estudios nacionales confirman que los hogares encabezados por mujeres, especialmente aquellos con niños, tienen una probabilidad significativamente mayor de encontrarse por debajo de la línea de pobreza, incluso en comparación con hogares encabezados por varones en similares condiciones. *(Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2023). Informe sobre pobreza y desigualdad de género en América Latina.)*.

Este antecedente representa el "resultado final y más dramático de las fallas del sistema". La estructura tributaria argentina, al no reconocer las particularidades de género y al imponer cargas regresivas, lejos de mitigar la pobreza, "agrava la feminización de la pobreza y restringe la autonomía económica de las mujeres". Es decir, el sistema fiscal se convierte en un mecanismo que contribuye a cimentar una situación de desventaja estructural para una parte significativa de la población femenina.

Iniciativas Legales Existentes y sus Limitaciones / Propuestas de la Sociedad Civil

Finalmente, los antecedentes incluyen el reconocimiento de que ha habido algunas iniciativas legales para abordar, de forma parcial, las desigualdades fiscales, pero estas aún son limitadas. Un ejemplo es la inclusión de la deducción de gastos de guarderías y jardines de infantes en el Impuesto a las Ganancias *(Ley 27.639 de 2021)*. Si bien es un avance, su alcance es reducido y no aborda la totalidad del costo del cuidado ni beneficia a todas las mujeres por igual. El sistema tributario argentino mantiene la tributación individual para el Impuesto a las Ganancias, lo cual es una característica positiva al evitar la "penalización por matrimonio" presente en otros modelos *(Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC). (2020). Análisis tributario con perspectiva de género.)*.

Sin embargo, la mayoría de las deducciones y exenciones no consideran explícitamente

las cargas de cuidado o la composición familiar desde una mirada de género.

Esto demuestra que, a pesar de una creciente conciencia y algunos esfuerzos puntuales, el sistema tributario aún "falla en responder adecuadamente a las diferencias estructurales" y la "sobrecarga de roles". La existencia de propuestas robustas de la sociedad civil y redes académicas como la Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe y ACIJ (2023) para reformas tributarias más progresivas y con perspectiva de género (ampliación de deducciones por cuidado, beneficios fiscales para empresas con equidad de género, revisión de impuestos al consumo, mayor progresividad en impuestos a la riqueza) confirma que el problema persiste y que las soluciones actuales son insuficientes. La necesidad de estas propuestas indica que el problema no ha sido resuelto y que requiere una atención y un análisis más profundos.

Marco teórico:

El sistema tributario desde una perspectiva de género exige cuestionar sus fundamentos conceptuales y los supuestos que lo sostienen. El modelo fiscal dominante en la mayoría de los países, incluyendo Argentina, se basa en principios de neutralidad, universalidad y equidad horizontal, que en la práctica reproducen desigualdades estructurales al ignorar las condiciones materiales y sociales diferenciadas de los sujetos tributarios.

Profundizando en el análisis, diversas autoras han contribuido a desentrañar los sesgos de género en la política fiscal. Por ejemplo, Diane Elson, una de las pioneras en el análisis de género y economía, ha enfatizado cómo las políticas macroeconómicas, incluyendo las fiscales, no son neutras en su impacto, afectando de manera diferenciada a mujeres y hombres debido a sus distintos roles en la economía productiva y reproductiva. Elson subraya la importancia de analizar los presupuestos públicos con una perspectiva de género para entender cómo se asignan los recursos y quiénes se benefician o son perjudicados. (*Elson Diane, 2005*)

Asimismo, Shahra Razavi ha explorado cómo la economía política del desarrollo y las políticas públicas, incluida la fiscalidad, perpetúan o desafían las desigualdades de género. Sus trabajos resaltan la necesidad de un enfoque interseccional que no solo considere el género, sino también la clase, la raza y otras categorías de identidad al analizar los impactos de las políticas tributarias. (*Razavi Shahra, 2007*)

Desde el feminismo económico, se ha cuestionado esta visión androcéntrica del sistema tributario, al evidenciar que el diseño fiscal responde a la figura de un sujeto tributario masculino, abstracto, racional e independiente. Esta figura, sin embargo, omite las particularidades que atraviesan a las mujeres, especialmente en lo que refiere a su rol central en las tareas de cuidado, la administración del hogar, y su inserción desigual en el mercado de

trabajo. *(Rodríguez, Corina 2015)*

El sistema tributario reproduce esta lógica al no reconocer ni valorar el trabajo no remunerado que recae mayoritariamente en las mujeres. Nancy Fraser, por su parte, advierte que los regímenes contemporáneos de justicia distributiva deben incluir tanto la redistribución material como el reconocimiento simbólico, dos dimensiones que el sistema fiscal convencional no contempla de manera articulada. *(Fraser Nancy, 2016)*

Autores como Cecilia Gálvez (2019) y la Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe han sostenido que la incorporación de la perspectiva de género en los sistemas fiscales no solo es una cuestión de justicia social, sino también de eficiencia tributaria. Un sistema más equitativo que reconozca la sobrecarga de trabajo de las mujeres, su menor capacidad contributiva efectiva, y sus barreras para la formalización, permitiría aumentar la recaudación sin profundizar las desigualdades.

En el contexto latinoamericano, más allá de Corina Rodríguez Enríquez, es crucial mencionar el trabajo de diversas investigadoras que forman parte de la Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe, como Rosa María Sánchez (Chile) o Patricia Miranda (Bolivia), quienes han documentado y analizado las implicaciones de las reformas fiscales en la región desde una perspectiva de género, poniendo el foco en los impuestos indirectos (que afectan más a los hogares con menores ingresos, donde las mujeres suelen ser las administradoras) y la necesidad de una fiscalidad progresiva que financie servicios de cuidado. *(Sánchez, 2019)*

Contexto Nacional: Desigualdades de Género en Argentina y su Relevancia Fiscal

En Argentina, la pertinencia de un análisis fiscal con perspectiva de género se evidencia en datos estructurales sobre las brechas de género en el ámbito económico y social. Según el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), la brecha salarial de género persiste, con

mujeres que, en promedio, perciben ingresos laborales significativamente menores que los varones. Por ejemplo, datos recientes del INDEC para el último trimestre de 2024 señalan que las mujeres argentinas cobran por su trabajo un 26,2% menos que sus pares varones. Esta disparidad se traduce directamente en una menor capacidad contributiva efectiva para las mujeres, lo que hace que un impuesto aparentemente "neutral" sobre la renta las afecte de manera desproporcionada.

Además, la informalidad laboral es más pronunciada en el caso de las mujeres. En el cuarto trimestre de 2024, la tasa de informalidad laboral femenina se ubicó en el 43,4%, superando la de los varones (40,9%). Esta mayor informalidad limita el acceso de las mujeres a beneficios de seguridad social y las excluye de ciertos esquemas tributarios formales, mientras que los impuestos indirectos, como el Impuesto al Valor Agregado (IVA), tienen un impacto regresivo que afecta en mayor medida a los hogares con menores ingresos, donde las mujeres suelen asumir la gestión de los gastos cotidianos. Estudios en Argentina, como los de ACIJ (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia), han señalado que, si bien la participación de hombres es mayor en impuestos directos como Bienes Personales, en impuestos indirectos y regresivos como el IVA, los números se equiparan, y la carga tributaria relativa es mayor para mujeres que conforman hogares monomarentales con hijos a cargo.

La economía del cuidado no remunerado es otro factor crucial. Informes del INDEC, como la Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares, han cuantificado el valor económico de este trabajo, estimando que representa un porcentaje considerable del PIB (por ejemplo, entre el 14,8% y el 26,7% del PIB en 2021, dependiendo de la metodología). Es fundamental destacar que más del 75% de estas tareas recaen en las mujeres, lo que genera una sobrecarga de trabajo que les resta tiempo para la participación en el mercado laboral formal, la

capacitación y el ocio, afectando directamente su autonomía económica y su capacidad para generar ingresos gravables.

Iniciativas y Desafíos en el Marco Legal Argentino

En Argentina, ha habido avances y discusiones en torno a la incorporación de la perspectiva de género en la legislación tributaria. Si bien no existe aún una reforma fiscal integral con enfoque de género a nivel nacional, se han propuesto y debatido diversas iniciativas. Un ejemplo relevante es la inclusión de la deducción de gastos de guarderías y jardines materno-infantiles en el Impuesto a las Ganancias, que, aunque no exclusiva para mujeres, reconoce una parte de los costos asociados al cuidado. Asimismo, el sistema tributario argentino cuenta con un esquema de presentaciones individuales para el Impuesto a las Ganancias, lo cual se considera una característica positiva desde la perspectiva de género, ya que cada cónyuge o conviviente tributa individualmente por sus ingresos, evitando así la "penalización por matrimonio" que existía en otros modelos. (*Ley 27.639 de 2021*)

Sin embargo, persisten desafíos significativos. La mayoría de las deducciones y exenciones fiscales siguen sin considerar la particularidad de las cargas de cuidado o la composición de los hogares. Organizaciones de la sociedad civil y redes académicas, como la Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe y la ACIJ, han impulsado propuestas para una reforma tributaria más progresiva y con perspectiva de género, que incluya:

Deducciones ampliadas para gastos de cuidado (no solo guardería, sino también adultos mayores o personas con discapacidad).

Beneficios fiscales específicos para empresas que implementen políticas de igualdad de género (paridad salarial, licencias extendidas).

Revisión de la regresividad de los impuestos al consumo.

Mayor progresividad en impuestos a la riqueza y las altas rentas, que pueden contribuir a financiar políticas de cuidado universales.

La Secretaría de Hacienda, a través del Observatorio de Tributación y Género, también ha comenzado a generar informes y análisis que abren la puerta a futuras consideraciones en la política fiscal.

Profundización Teórica: La Economía del Cuidado y el Enfoque Interseccional en la Fiscalidad

La relevancia de la economía del cuidado en el análisis fiscal trasciende la mera cuantificación del trabajo no remunerado. Autoras como Lena Lavinas (2017) han conceptualizado la crisis del cuidado como un pilar fundamental de la desigualdad contemporánea, argumentando que los Estados deben asumir un rol central en la provisión de servicios de cuidado y en la redistribución de sus costos, lo cual tiene implicaciones directas en el diseño fiscal. Un sistema tributario con perspectiva de género no solo debería reconocer el trabajo de cuidado, sino también financiar políticas públicas que desmercantilicen, desfamiliaricen y desfeminizen el cuidado, aliviando la carga sobre los hogares y las mujeres.

Asimismo, la interseccionalidad, concepto desarrollado por Kimberlé Crenshaw (1989), es fundamental para un análisis fiscal más completo. No basta con observar el impacto del sistema tributario en "las mujeres" como un grupo homogéneo. Es crucial considerar cómo el género se cruza con otras categorías de opresión como la clase social, la etnia, la raza, la ubicación geográfica o la condición migratoria. Por ejemplo, una mujer indígena rural y pobre enfrenta desafíos tributarios y una capacidad contributiva muy diferente a la de una mujer profesional de altos ingresos en un centro urbano. Un impuesto al consumo regresivo puede impactar de manera devastadora en los hogares más pobres, que suelen estar encabezados por

mujeres de minorías étnicas. La fiscalidad interseccional, por lo tanto, busca identificar y remediar cómo las políticas tributarias pueden exacerbar o mitigar estas múltiples capas de desigualdad, promoviendo una justicia fiscal más profunda. (*Crenshaw, 1989*)

Herramientas Metodológicas: Los Presupuestos con Perspectiva de Género (PPG)

La implementación de un sistema tributario con perspectiva de género requiere de herramientas metodológicas específicas para su análisis y formulación. Los Presupuestos con Perspectiva de Género (PPG) son un instrumento clave en este sentido. Desarrollados y promovidos por organismos internacionales como ONU Mujeres y el Fondo Monetario Internacional (FMI) en sus análisis de políticas fiscales (aunque con enfoques diversos), los PPG implican un análisis sistemático del impacto de género de los ingresos y gastos públicos.

No se trata de crear un "presupuesto para mujeres", sino de examinar cómo las decisiones presupuestarias existentes, tanto en la recaudación (impuestos) como en el gasto (políticas públicas), afectan de manera diferenciada a mujeres y hombres, y a los distintos grupos de género. En el ámbito de los ingresos, un PPG analiza:

Quién paga qué impuestos: Identificando los patrones de ingresos y consumo de mujeres y hombres para comprender la incidencia real de los impuestos directos e indirectos.

La progresividad o regresividad fiscal: Evaluando cómo diferentes estructuras tributarias afectan la distribución de la riqueza y el ingreso entre los géneros.

El reconocimiento de la economía del cuidado: Proponiendo mecanismos fiscales que valoren y redistribuyan el costo del trabajo de cuidado no remunerado.

La metodología de los PPG se basa en la desagregación de datos por género, la elaboración de diagnósticos de impacto, la formulación de objetivos de igualdad de género en las políticas fiscales y la evaluación de su cumplimiento. En Argentina, si bien se han realizado

avances en la implementación de PPG a nivel del gasto público (especialmente a nivel nacional y en algunas provincias), su aplicación sistemática al análisis de los ingresos tributarios aún es un campo en desarrollo y representa un desafío y una oportunidad para la política fiscal.

Desde esta perspectiva ampliada, un modelo tributario con enfoque de género debe:

Reconocer la existencia de desigualdades estructurales en la capacidad contributiva.

Incorporar el análisis del trabajo no remunerado y su impacto en la economía de los cuidados.

Aplicar medidas de acción afirmativa fiscal, como deducciones diferenciadas, beneficios específicos para jefas de hogar, incentivos al empleo formal femenino y segmentación de las obligaciones tributarias según condiciones sociales.

Promover la transparencia y desagregación de los datos fiscales por género, lo cual permita formular políticas más inclusivas.

En oposición, el modelo tributario tradicional ignora estas dimensiones, reforzando una matriz de injusticia tributaria que afecta con mayor intensidad a las mujeres pobres, jefas de hogar, trabajadoras informales y migrantes. Este modelo, basado en una supuesta igualdad formal, opera como un mecanismo de reproducción de desigualdades.

La intersección entre género y tributación, por lo tanto, no puede abordarse desde una lógica estrictamente técnica, sino que requiere una revisión crítica de los fundamentos ideológicos del sistema fiscal. Incorporar una perspectiva de género implica repensar no solo cómo se recauda, sino a quiénes se considera sujetos tributarios, cómo se calcula su carga, y qué tipo de sociedad se busca construir a través del sistema impositivo.

Crítica Feminista al Derecho Tributario

Desde el campo del derecho, autoras como Miranda Stewart y Allison Christian han señalado cómo las normas fiscales, al igual que otras ramas del derecho, están lejos de ser neutrales. El diseño y la aplicación de las leyes tributarias reflejan valores dominantes que históricamente han sido definidos por sujetos masculinos, en contextos institucionales que excluyen las experiencias y necesidades de las mujeres. Propone revisar los supuestos de equidad que sustentan los sistemas tributarios, cuestionando la noción de neutralidad y abogando por una reforma estructural que incluya la equidad de género como principio rector del derecho fiscal.

Justicia Fiscal y Feminismo

El concepto de justicia fiscal, entendido como la distribución equitativa de la carga tributaria y del gasto público, ha sido resignificado desde el feminismo para incluir dimensiones de justicia redistributiva, de reconocimiento y de representación.

Iris Marion Young, en particular, planteó que la justicia debe reconocer las diferencias estructurales entre los grupos sociales y no simplemente aplicar reglas iguales a todos los individuos. En este sentido, una política tributaria verdaderamente justa debe considerar las desigualdades estructurales que enfrentan las mujeres y otros grupos históricamente marginados.

Crítica a la Universalidad y Neutralidad Fiscal

Autores como Kathleen Lahey han desarrollado ampliamente una crítica al principio de universalidad fiscal, señalando que esta oculta diferencias materiales importantes. Lahey argumenta que el principio de "igual tratamiento tributario" ignora las desigualdades económicas y sociales que existen entre los géneros, lo que lleva a que las políticas fiscales, aunque

aparentemente neutrales, beneficien desproporcionadamente a los varones de altos ingresos. (Lahey, 2006)

Cuidados y Política Tributaria: El Principio de Corresponsabilidad Social

En el marco de la economía feminista, se ha propuesto el principio de corresponsabilidad social del cuidado como base para rediseñar tanto el gasto como la recaudación pública. Según Espino y Salvador, los sistemas tributarios deberían asumir que el trabajo de cuidado no es una responsabilidad exclusiva de los hogares y en particular de las mujeres sino una función social que debe ser sostenida colectivamente mediante recursos fiscales. Esta perspectiva amplía el análisis desde la equidad de género hacia una concepción más integral de derechos económicos y sociales. (Espino, 2011)

Economía Feminista y Modelos Alternativos de Tributación

Diversas economistas feministas han propuesto modelos alternativos de tributación que integran el enfoque de género. Por ejemplo, Antonella Picchio plantea el concepto de “reproducción social ampliada” para argumentar que la política fiscal debe contemplar no solo la producción económica mercantil, sino también los procesos de reproducción de la vida, incluidos los cuidados. Esta mirada exige un diseño impositivo que contribuya a sostener esos procesos, mediante impuestos progresivos y políticas redistributivas.

Asimismo, Amaia Pérez Orozco propone un enfoque de “sostenibilidad de la vida” que obliga a repensar la estructura impositiva desde las necesidades colectivas, priorizando la financiación de bienes comunes y sistemas públicos que alivien la carga del cuidado. En este marco, la tributación no debe ser vista solamente como una herramienta técnica, sino como un

instrumento de transformación social orientado a garantizar el bienestar colectivo. *(Pérez Orozco, 2014)*

Enfoque de Derechos Humanos y Tributación

Desde una mirada más normativa, se ha desarrollado un enfoque que vincula la tributación con los derechos humanos. La Iniciativa por los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESR, por sus siglas en inglés) ha argumentado que los Estados tienen obligaciones fiscales en materia de derechos humanos, lo que implica diseñar sistemas tributarios capaces de financiar derechos sociales, reducir desigualdades y garantizar la no discriminación. Este enfoque ha sido respaldado por diversos informes del Relator Especial de la ONU sobre pobreza extrema y derechos humanos, como los de Magdalena Sepúlveda y Olivier De Schutter, que insisten en que los sistemas tributarios deben evaluarse no solo en términos de eficiencia, sino también en su capacidad para realizar derechos.

Crítica al Productivismo y a la Racionalidad Económica Tradicional

Una de las críticas clave de la economía feminista al sistema tributario es su apego a una lógica productivista basada en el empleo formal como principal fuente de ingresos y de legitimidad tributaria. Esta visión excluye grandes sectores de la economía que son esenciales para la reproducción de la vida, como el trabajo doméstico y comunitario no remunerado. Silvia Federici ha argumentado que esta invisibilización no es accidental, sino estructural: el capitalismo se ha sostenido históricamente en la explotación del trabajo reproductivo, en su mayoría realizado por mujeres, sin ningún tipo de compensación económica ni fiscal. *(Federici, 2010)*

Desde esta crítica, el sistema tributario actual no solo reproduce desigualdades de género, sino que consolida una visión parcial de la economía, centrada en el individuo autónomo y

asalariado, desconectado de los lazos de dependencia y cuidado que hacen posible la vida cotidiana.

Tributación Ambiental con Perspectiva de Género

Un enfoque emergente es la articulación entre justicia fiscal, género y justicia ambiental. Investigadoras como Ana Paula Dourado y Yamina Benguigui han empezado a explorar cómo los impuestos ambientales (como los impuestos al carbono, energéticos o sobre plásticos) también pueden tener impactos diferenciados por género. Por ejemplo, dado que las mujeres tienden a tener patrones de consumo más sostenibles y a vivir con menores ingresos, algunas estructuras de impuestos verdes podrían resultar regresivas si no son cuidadosamente diseñadas. *(Benguigui, 2021)*

Crítica a la Técnica Jurídica como Mecanismo de Neutralización

Desde el derecho feminista, autoras como Alda Facio y Martha Fineman han cuestionado la supuesta neutralidad del lenguaje jurídico, incluyendo el tributario. La técnica jurídica actúa muchas veces como un velo ideológico que oculta las decisiones políticas detrás de una apariencia de objetividad. En el ámbito tributario, esto se traduce en que principios como la capacidad contributiva o la equidad son interpretados desde una visión androcéntrica, sin tener en cuenta las desigualdades estructurales.

La noción de "ciudadano fiscal ideal" racional, independiente, con ingresos estables y sin responsabilidades de cuidado no refleja la realidad de las mujeres, y mucho menos la de aquellas atravesadas por múltiples opresiones. Desde esta perspectiva, el derecho tributario debe ser "desmasculinizado", incorporando principios de justicia sustantiva y no solo formal. *(Facio, 2001; Fineman, 2008)*

Experiencias Internacionales de Reformas Fiscales con Perspectiva de Género

Hay casos en el ámbito internacional que pueden servir como referencia para pensar políticas públicas tributarias con enfoque de género:

Sudáfrica ha incorporado presupuestos sensibles al género desde fines de los años noventa, lo que permitió visibilizar cómo ciertos impuestos indirectos impactaban negativamente sobre las mujeres pobres.

Suecia y otros países nórdicos aplican sistemas fiscales fuertemente individualizados, con alto grado de progresividad y fuerte inversión en infraestructura de cuidados (educación, salud, licencias parentales), lo cual ha sido clave para reducir la desigualdad de género.

México ha desarrollado, a través de su Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una herramienta de análisis del impacto de género del gasto público que se ha extendido a los estados federales.

Estos ejemplos muestran que es posible aplicar criterios de justicia fiscal con enfoque de género, adaptados a contextos políticos, sociales y económicos diversos.

Perspectiva colonial en el Análisis Tributario

Por último, es importante incorporar una mirada colonial que problematice no solo el género, sino también las estructuras de poder heredadas del colonialismo. Autoras como Karina Bidaseca o Rita Segato han planteado que la política económica latinoamericana incluida la fiscal reproduce formas de colonialidad del poder, que afectan especialmente a mujeres indígenas, afrodescendientes y migrantes.

Análisis de resultados:

Esta sección profundiza en las manifestaciones concretas de la invisibilización y el impacto de la ausencia de perspectiva de género en el sistema tributario.

1. La no diferenciación y la fusión de roles: una carga invisibilizada

El sistema tributario, al no reconocer las diferencias estructurales entre los géneros, asigna cargas tributarias sin distinguir los múltiples roles que asumen las mujeres (trabajadora, cuidadora, jefa de hogar, gestora del hogar, etc.).

A diferencia del contribuyente masculino, cuyas obligaciones impositivas se entienden separadas de sus condiciones personales o familiares, las mujeres enfrentan una sobrecarga de roles que el sistema ignora sistemáticamente.

No se trata solamente de tributar como trabajadoras o profesionales: muchas mujeres, además de ser contribuyentes formales o informales, ejercen simultáneamente tareas de cuidado, administración del hogar, educación de hijos y atención a personas mayores o con discapacidad, sin que estas actividades sean reconocidas, compensadas ni deducibles en términos fiscales.

Por ejemplo, mujeres Monotributista que además cuidan niños, personas mayores o que hacen trabajo doméstico no remunerado.

Esta no diferenciación produce una distorsión profunda en la carga tributaria efectiva. Mientras el sistema exige a todas las personas el mismo nivel de cumplimiento, las mujeres enfrentan una doble jornada laboral (o triple), con menores ingresos, menor formalidad, y mayor inestabilidad, particularmente en contextos de crisis. A su vez, se mezcla su rol económico con tareas socialmente impuestas, como el cuidado no remunerado o el trabajo doméstico, que en muchos casos operan como mecanismos de ajuste social frente a la falta de políticas públicas

eficientes. “Se mezcla su rol con otras tareas”: lo tributario espera una respuesta neutral, pero el tiempo y los recursos de las mujeres están sobre demandados.

La lógica impositiva reproduce, así, una forma de violencia estructural por omisión, al exigir a las mujeres que cumplan con obligaciones tributarias sin reconocer las barreras específicas que enfrentan para generar ingresos, sostener su actividad económica o formalizarse dentro del sistema.

Como señalan diversas autoras del feminismo económico, esta invisibilización no es accidental: es funcional a un sistema económico que descansa en el trabajo gratuito de las mujeres, y cuya institucionalidad fiscal está diseñada para garantizar recaudación, pero no necesariamente para distribuir de forma justa. **Corina Rodríguez Enríquez (2020)** lo plantea con claridad: “la economía tributaria se construye sobre la base de un sujeto masculino idealizado, autónomo e independiente, que no existe en la vida real, y mucho menos cuando se trata de mujeres que sostienen hogares enteros con ingresos fragmentados y tiempo escaso”.

En este sentido, urge problematizar la noción de “contribuyente” desde una perspectiva interseccional, que contemple género, clase, tareas de cuidado, y lugar en el ciclo de vida. Solo así será posible avanzar hacia un modelo tributario realmente equitativo, que no reproduzca bajo el disfraz de la neutralidad, desigualdades profundamente arraigadas.

2. Abuso estructural del rol de las mujeres dentro del sistema económico y fiscal

No solo hay invisibilización, sino explotación indirecta del rol de las mujeres como amortiguadoras sociales: en épocas de crisis, son ellas quienes sostienen la economía del hogar con tareas no reconocidas ni remuneradas. Hay una clara falta de reconocimiento tributario a estas cargas. Un ejemplo es la ausencia de deducciones específicas para mujeres jefas de hogar, o de estímulos para tareas de cuidado comunitario.

La invisibilización del rol de las mujeres en el diseño del sistema tributario no es solo una omisión pasiva, sino que también se manifiesta como un abuso estructural, en la medida en que se descarga sobre ellas una serie de funciones económicas y sociales sin reconocimiento ni retribución, al tiempo que se las somete a las mismas obligaciones fiscales que a quienes no enfrentan esas condiciones de desigualdad.

Este abuso opera de diversas maneras: por un lado, a través de la asignación implícita del rol de amortiguadoras sociales durante las crisis económicas; por otro, mediante la negación sistemática del valor económico de las tareas de cuidado y del trabajo doméstico no remunerado que recae de manera desproporcionada sobre las mujeres.

En contextos de ajuste estructural, inflación, desempleo o retiro del Estado en la provisión de servicios, las mujeres son quienes sostienen el funcionamiento cotidiano de la reproducción social. Alimentan, cuidan, educan, gestionan, contienen emocionalmente, y muchas veces deben además generar ingresos propios. Esta multifunción no es excepcional, sino estructural, y sin embargo, el sistema tributario les exige como si fuesen agentes económicos libres de tales cargas.

Esta asimetría entre exigencia fiscal y reconocimiento de roles configura una forma de violencia institucional que limita la autonomía económica de las mujeres, aumenta su vulnerabilidad, y refuerza su subordinación social. Como sostiene Rodríguez Enríquez (2012), “la desarticulación entre las esferas de la producción y la reproducción en las políticas fiscales refleja una profunda ceguera de género que perpetúa la desigualdad”.

El carácter abusivo de este modelo también se evidencia en la ausencia de políticas tributarias compensatorias. No existen, por ejemplo, deducciones diferenciales por tareas de cuidado, ni exenciones proporcionales al tiempo no remunerado invertido en el sostenimiento de

hogares. El sistema tampoco contempla beneficios fiscales especiales para mujeres jefas de hogar que cumplan múltiples funciones sin apoyo estatal o familiar.

Además, cuando una mujer accede al mercado formal muchas veces mediante actividades precarias, autónomas o informales legalizadas (como el Monotributo) su condición de cuidadora sigue siendo invisible para el fisco. Se la considera una contribuyente plena, sin adaptar sus obligaciones fiscales a su realidad socioeconómica.

En este sentido, el sistema no solo no acompaña, sino que penaliza el esfuerzo de las mujeres por sostenerse económicamente en contextos adversos.

Este abuso estructural también se traduce en mayores obstáculos para el cumplimiento tributario. Las mujeres con carga de cuidado, con menores ingresos y con menos acceso a redes profesionales o contables, enfrentan más dificultades para inscribirse, presentar declaraciones, pagar tributos, o incluso comprender el régimen fiscal que les corresponde. Sin embargo, las políticas de control y sanción se aplican sin distinción, profundizando la exclusión.

Así, el sistema fiscal se convierte en un espacio de reproducción de desigualdades: exige lo mismo a quienes no están en condiciones de aportar en igualdad de términos. Lejos de actuar como herramienta de redistribución y justicia, se comporta como un dispositivo disciplinado que refuerza la dependencia económica y sobreexplota el tiempo y la energía de las mujeres.

Frente a este escenario, se vuelve imprescindible pensar en una reforma fiscal feminista, que repare estas asimetrías mediante políticas de redistribución, reconocimiento y cuidados, como plantea la Red de Justicia Fiscal para América Latina y el Caribe. Solo así será posible construir un sistema tributario que no abuse, sino que acompañe, reconozca y repare las injusticias estructurales que enfrentan las mujeres como ciudadanas y como contribuyentes.

3. Modelos tributarios: comparativa conceptual

La configuración del sistema tributario no es neutral ni técnica en sentido estricto: está basada en decisiones políticas que expresan una determinada visión del sujeto contribuyente, del rol del Estado y del tipo de sociedad que se busca construir. Por eso, al analizar el sistema tributario desde una perspectiva crítica, es indispensable comparar el modelo fiscal tradicional con uno alternativo que integre la perspectiva de género como criterio de justicia y equidad.

a. Modelo tributario tradicional

Este modelo está basado en la ficción de la neutralidad tributaria. No contempla desigualdades estructurales y apunta a maximizar recaudación y equidad formal, sin reparar en equidad sustantiva.

El modelo tributario tradicional se rige por principios que, en apariencia, apuntan a la equidad y la eficiencia. Entre ellos, se destacan la neutralidad fiscal, la equidad horizontal (igual tratamiento a quienes están en igual situación), y la capacidad contributiva como base de imposición.

Sin embargo, este paradigma parte de una ficción jurídica y económica: considera al contribuyente como un sujeto individual, abstracto, autónomo, sin condicionamientos estructurales de género, clase, etnia o territorio. Es un modelo fuertemente androcéntrico, que omite las desigualdades preexistentes y aplica criterios “universales” que, en realidad, benefician a los sectores privilegiados.

Desde este enfoque, el sistema impositivo:

No reconoce las tareas de cuidado ni el trabajo doméstico no remunerado.

No distingue entre contribuyentes con o sin personas a cargo.

No ajusta la carga tributaria según condiciones de informalidad, precariedad o trabajo

intermitente.

Aplica sanciones y controles sin perspectiva social ni de contexto.

En definitiva, el modelo tradicional naturaliza las desigualdades estructurales y reproduce una lógica fiscal basada en la eficiencia recaudatoria, sin integrar criterios de redistribución ni de justicia social efectiva.

b. Modelo tributario con perspectiva de género

Este modelo reconoce las desigualdades estructurales entre varones y mujeres e introduce mecanismos de equidad sustantiva: deducciones por tareas de cuidado, créditos fiscales para hogares monomarentales, incentivos al trabajo formal de mujeres, etc. Considera la redistribución del ingreso con un enfoque de justicia social y de reconocimiento.

El modelo tributario con enfoque de género parte de una concepción diferente: reconoce que las mujeres, disidencias y grupos vulnerados no acceden a las mismas condiciones económicas, sociales ni institucionales, y que, por lo tanto, el principio de igualdad tributaria debe entenderse desde la equidad sustantiva.

Este modelo se sustenta en tres pilares interrelacionados:

Redistribución: uso del sistema tributario para corregir desigualdades de género y clase, con políticas fiscales que alivien la carga tributaria de quienes enfrentan mayores responsabilidades sociales.

Reconocimiento: visibilización del trabajo no remunerado y de las tareas de cuidado como aporte económico indirecto al sistema productivo.

Reducción de brechas: incorporación de medidas fiscales que promuevan la igualdad económica real entre varones y mujeres (por ejemplo, incentivos a la formalización laboral de mujeres, deducciones por cuidado de niños o personas dependientes, segmentación de cargas

fiscales para hogares monomarentales).

Este enfoque, propuesto por múltiples organizaciones de justicia fiscal y feminismo económico (como DAWN, CIEPP, Red de Justicia Fiscal LAC), implica revisar tanto la recaudación como el gasto público, ya que la política tributaria no puede desligarse del uso social de los recursos.

Entre las medidas que integran este modelo se destacan:

Deducciones fiscales por cuidado para mujeres (y varones) con hijos o personas a cargo.

Segmentación progresiva del Monotributo que reconozca realidades económicas distintas por género y estructura familiar.

Beneficios fiscales específicos para jefas de hogar, como acceso prioritario a regímenes simplificados, Monotributo social o exenciones parciales.

Capacitación tributaria con perspectiva de género, garantizando el acceso igualitario a información y cumplimiento.

Desagregación estadística por género en AFIP y otros organismos fiscales, para detectar inequidades y diseñar políticas activas.

Hacia una política fiscal feminista

Comparar ambos modelos permite visualizar con claridad que el sistema tributario tradicional no solo es insuficiente para lograr justicia social, sino que resulta estructuralmente injusto para las mujeres, al no tener en cuenta sus condiciones materiales reales. Por el contrario, un sistema con perspectiva de género no implica privilegios, sino ajustes necesarios para garantizar la igualdad real en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Incorporar una perspectiva feminista a la política tributaria implica asumir que el Estado tiene la responsabilidad de corregir las desigualdades estructurales que atraviesan la vida

económica de las mujeres, reconociendo su rol esencial en la reproducción social y generando mecanismos fiscales que no las penalicen por ello.

Las mujeres como contribuyentes: entre la sobrecarga y la omisión

El sistema la ve como contribuyentes, pero no como sujetas tributario con condiciones específicas. Hay una clara falta de segmentación en AFIP, por ejemplo, en torno al perfil género/cuidado.

El problema de las jefas de hogar es que son responsables tributarias, pero con una realidad de ingresos y tiempos muy distinta a la figura tradicional del “contribuyente”.

El sistema tributario argentino, como tantos otros en América Latina, reconoce formalmente a las mujeres como contribuyentes, pero lo hace desde un enfoque meramente nominal, que no contempla las múltiples dimensiones sociales, económicas y simbólicas que las atraviesan. En otras palabras, las mujeres son incluidas como sujetos tributarios, pero bajo un esquema que no las ve en su especificidad, sino que las somete a las mismas reglas diseñadas para un modelo de contribuyente masculino, urbano, formalizado y sin tareas de cuidado.

Esta paradoja genera una doble opresión fiscal: por un lado, se exige el cumplimiento de obligaciones tributarias sin considerar las dificultades estructurales que impiden o limitan la generación de ingresos propios en condiciones de igualdad; por otro, se omite reconocer el aporte económico indirecto que realizan muchas mujeres desde roles no remunerados o informales.

La situación se agrava cuando se trata de mujeres jefas de hogar, especialmente en los sectores populares. Según datos del INDEC (2023), el 40,3% de los hogares argentinos está encabezado por una mujer. De ese total, una gran parte corresponde a hogares monomarentales con hijos menores, donde las mujeres asumen en soledad la provisión económica, el cuidado, la

gestión del hogar y el vínculo con las instituciones del Estado. En este tipo de configuraciones familiares, la presión fiscal adquiere un carácter especialmente injusto.

En estos casos, la formalización tributaria suele ser vivida como una carga más. Las mujeres jefas de hogar suelen estar sobrerrepresentadas en regímenes simplificados como el Monotributo, en escalas bajas, o en situaciones de informalidad no por evasión voluntaria, sino por inaccesibilidad estructural al régimen general, falta de acompañamiento institucional y escasez de tiempo o recursos técnicos para gestionar su situación fiscal. A pesar de esto, se ven obligadas a tributar como cualquier contribuyente, sin deducciones ni beneficios específicos.

Además, muchas de estas mujeres realizan trabajos múltiples o fragmentados: venta ambulante, trabajo en casas particulares, atención de comedores, cuidado de niños o adultas mayores, administración informal de negocios familiares, o tareas de subsistencia. La complejidad de estas actividades no encuentra correlato en el diseño fiscal, que impone categorías fijas, líneas de corte monetarias y declaraciones juradas que no reflejan la realidad de ingresos y egresos inestables que viven cotidianamente.

Incluso en sectores medios y formales, las mujeres profesionales o autónomas con hijos suelen tributar el Impuesto a las Ganancias de cuarta o tercera categoría sin que se reconozca el impacto económico de las tareas de cuidado. Si bien existen deducciones por carga de familia, las mismas están basadas en criterios restrictivos, heteronormativos y con topes que no reflejan los costos reales del cuidado en hogares monomarentales o con situaciones especiales.

Esta omisión no es solo una falla técnica: es un sesgo ideológico que considera que las mujeres ya están "incluidas" porque pagan impuestos, pero sin revisar en qué condiciones tributan, cuánto esfuerzo extra realizan y qué obstáculos enfrentan para cumplir sus obligaciones fiscales. El sistema, así, se aprovecha de la sobrecarga femenina: las mujeres sostienen la vida

cotidiana y, además, aportan al fisco sin que se les reconozca como contribuyentes plenas con derechos diferenciados.

Por ello, pensar a las mujeres como contribuyentes no debe reducirse a su presencia en el padrón fiscal, sino que debe incluir una mirada estructural que interroge cuándo, cómo, en qué condiciones, y con qué consecuencias tributan las mujeres en Argentina. Sin esta mirada interseccional, el sistema tributario seguirá operando como una herramienta de disciplinamiento y desigualdad, en lugar de ser un instrumento de justicia distributiva y reparación.

4. Caso: Mujeres jefas de hogar como ejemplo de invisibilización y resistencia

Aquí se desarrollará un subcaso analítico, donde se describa el perfil tributario y social de las mujeres jefas de hogar, incluyendo datos estadísticos (porcentaje de hogares monomarentales, nivel de ingresos, acceso al trabajo formal, acceso a crédito, carga fiscal) y analizando cómo tributan, si están al día, si pueden acceder a beneficios, y qué pasa con el Monotributo, Ganancias, autónomo.

Dentro del universo de mujeres contribuyentes, el grupo de jefas de hogar representa un caso paradigmático de cómo el sistema tributario argentino omite, castiga e invisibiliza realidades fiscales marcadas por la sobrecarga y la vulnerabilidad.

La figura de la jefa de hogar no solo tiene una dimensión económica, sino también política, simbólica y afectiva, que el sistema tributario no reconoce ni adapta en sus marcos normativos.

Según datos de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH – INDEC, 2023), más del 40% de los hogares del país están encabezados por mujeres. En muchas regiones, ese porcentaje supera el 50%, especialmente en sectores populares, villas, barrios periféricos y comunidades

rurales. La mayoría de estas mujeres asume en soledad la provisión de ingresos, el cuidado de hijos/as, la organización doméstica y el vínculo con el Estado y las instituciones escolares o sanitarias.

A pesar de esta centralidad en la sostenibilidad del tejido social, el sistema fiscal las trata como contribuyentes individuales sin ninguna particularidad.

No existen en la legislación tributaria argentina figuras que contemplen una carga contributiva diferenciada para jefas de hogar. Las categorías de Monotributo, Régimen General o Impuesto a las Ganancias no hacen distinción entre una mujer sola con tres hijos a cargo y un profesional sin personas dependientes, lo que genera un profundo desacople entre realidad social y exigencia tributaria.

Incluso las escasas deducciones previstas, como la de carga de familia en Ganancias, están diseñadas desde un paradigma restrictivo y binario, que muchas veces deja afuera a mujeres que cumplen roles parentales sin vínculo legal con las personas a cargo, o a quienes no pueden acreditar gastos de manera formal por trabajar en esquemas informales o de subsistencia.

Esta omisión se traduce en un coste de oportunidad para el Estado: al no facilitar la formalización ni ofrecer incentivos específicos, miles de mujeres jefas de hogar se mantienen fuera del sistema tributario o en regímenes de mínima recaudación, lo que disminuye la base imponible y al mismo tiempo profundiza la exclusión.

Como sostienen feministas fiscales como **Corina Rodríguez Enríquez (CIEPP)**, un sistema tributario que desatiende a las jefas de hogar no solo es injusto: también es ineficiente.

Por otro lado, existe una sobreexposición al control y la penalización. En contextos de crisis económica o endeudamiento, muchas jefas de hogar recurren a actividades múltiples (venta ambulante, producción artesanal, ferias, comedores, tareas de cuidado pagas), las cuales en

algunos casos pueden implicar inscripciones fiscales que no se ajustan a sus ingresos reales, generando saldos deudores o morosidad involuntaria. Esto refuerza el ciclo de exclusión tributaria y precariedad económica.

Incluir a las jefas de hogar como categoría fiscal reconocida permitiría diseñar políticas tributarias con deducciones especiales, moratorias accesibles, escalas adaptadas, o incentivos a la formalización con perspectiva de género. Asimismo, la recopilación de datos fiscales desagregados por sexo, estructura familiar y nivel socioeconómico es fundamental para avanzar en esta dirección.

Como afirma **la Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe (2020)**, “no hay justicia fiscal sin justicia de género”. Y no hay justicia de género sin visibilizar, proteger y acompañar a las mujeres jefas de hogar en su condición de ciudadanas tributarias activas, fundamentales para el sostenimiento del Estado y de la vida en comunidad.

Conclusión:

A lo largo de este capítulo se ha argumentado que el sistema tributario argentino, como expresión de un modelo tradicional, patriarcal y economicista, no es neutro ni universal, sino que está construido sobre supuestos masculinos, clasistas y descontextualizados, que omiten las desigualdades estructurales que atraviesan a las mujeres en su vínculo con la economía y el Estado.

La noción de "contribuyente" se presenta como una categoría homogénea y técnica, cuando en realidad esconde relaciones de poder: quién puede generar ingresos, quién accede a la formalización, quién tiene tiempo y recursos para cumplir con sus obligaciones, y quién sostiene los pilares invisibles del sistema, el cuidado, la reproducción social, la economía comunitaria, sin recibir ningún tipo de reconocimiento o compensación fiscal.

En especial, las mujeres jefas de hogar representan una figura crítica dentro de esta trama: son el sostén económico, emocional y reproductivo de sus hogares, y sin embargo, quedan fuera del radar de las políticas tributarias, ya sea por omisión técnica o por desinterés político. Tributan como cualquier persona, pero no viven como cualquier persona: lo hacen con múltiples jornadas, sin red de apoyo, con ingresos inestables y sin deducciones proporcionales a su realidad.

El análisis del sistema tributario argentino desde una perspectiva de género permite concluir que dicho sistema, lejos de ser neutral o equitativo, funciona como un mecanismo que reproduce y profundiza desigualdades estructurales entre varones y mujeres. La brecha salarial persistente, la alta informalidad laboral femenina, la carga desigual del trabajo de cuidado no remunerado y la regresividad de los impuestos al consumo configuran un panorama fiscal que penaliza a las mujeres, especialmente a aquellas en situaciones de mayor vulnerabilidad socioeconómica, como las jefas de hogares monomarentales, las mujeres rurales, indígenas o

migrantes.

La evidencia empírica demuestra que las mujeres tienen, en promedio, una menor capacidad contributiva efectiva, lo cual no es contemplado por un sistema tributario que se estructura en base a una supuesta igualdad formal. Al aplicar reglas iguales para sujetos en condiciones materiales desiguales, el sistema termina por distribuir de manera inequitativa la carga tributaria. Esta desigualdad tributaria no es un efecto secundario: es el resultado directo de un diseño fiscal androcéntrico que responde a una figura idealizada de contribuyente masculino, independiente, con ingresos estables y sin responsabilidades de cuidado que no representa a la mayoría de las mujeres argentinas.

Desde la teoría feminista, autoras como Elson, Fraser, Rodríguez, Lahey y Crenshaw, entre muchas otras, han evidenciado que el sistema fiscal es un instrumento profundamente ideológico, cargado de supuestos sobre quiénes deben contribuir, cómo se mide la capacidad contributiva y qué tipo de actividades económicas merecen ser reconocidas y remuneradas. La economía del cuidado, por ejemplo, sigue siendo invisibilizada y desvalorizada en la política fiscal, a pesar de representar entre el 14,8% y el 26,7% del PIB en Argentina. Esta omisión no solo perpetúa la sobrecarga de trabajo sobre las mujeres, sino que restringe su autonomía económica, limita su tiempo disponible para la participación en el mercado laboral y reproduce la feminización de la pobreza.

Frente a esta realidad, es indispensable repensar el sistema tributario desde una lógica de justicia fiscal feminista, que reconozca que el derecho tributario no es solo una herramienta técnica, sino un dispositivo político con capacidad para transformar o reproducir el orden social. Esta transformación implica incorporar una mirada interseccional, que tenga en cuenta cómo el género se articula con otras dimensiones de desigualdad como la clase, la etnia, la edad, la

ubicación territorial o la condición migratoria. Implica, además, abandonar la falsa idea de neutralidad fiscal y avanzar hacia un diseño impositivo que redistribuya cargas según capacidades reales, reconozca el valor del trabajo de cuidado y financie políticas públicas orientadas a garantizar los derechos sociales.

En este sentido, las propuestas de la sociedad civil, redes académicas y organismos internacionales ofrecen un camino posible. Entre ellas destacan:

La ampliación de deducciones fiscales por tareas de cuidado (niños, personas mayores, personas con discapacidad).

La implementación de beneficios tributarios para empresas con políticas activas de igualdad de género.

La revisión de la regresividad de los impuestos indirectos y el fortalecimiento de impuestos progresivos sobre la riqueza y las altas rentas.

El financiamiento de un sistema nacional de cuidados como parte de una estrategia fiscal de redistribución y reconocimiento.

El desarrollo de Presupuestos con Perspectiva de Género (PPG) no solo en el gasto, sino también en los ingresos, analizando quiénes pagan impuestos, cómo y con qué impacto.

Asimismo, desde el enfoque de derechos humanos, el Estado argentino tiene la obligación de diseñar una política fiscal que no discrimine y que permita garantizar derechos fundamentales. La justicia fiscal no puede desligarse de la justicia de género, porque sin una estructura impositiva que redistribuya con equidad y reconozca las desigualdades estructurales, los derechos seguirán siendo inaccesibles para una gran parte de la población.

En definitiva, una reforma fiscal con enfoque de género no es solo deseable, sino urgente. No se trata de introducir medidas aisladas o complementarias, sino de realizar una revisión

profunda del modelo tributario en su conjunto. Esto implica preguntarse no solo cómo se recauda, sino para qué, para quiénes, y con qué efectos sociales. La fiscalidad debe dejar de ser una herramienta de reproducción de privilegios y convertirse en una palanca para la igualdad sustantiva, la sostenibilidad de la vida y la ampliación de la ciudadanía económica para todas las personas, sin distinción de género.

Las consecuencias de esta ceguera estructural son múltiples: menor recaudación de impuestos progresivos por la baja representación de mujeres en los tramos altos de ingresos; mayor carga proporcional de impuestos regresivos como el IVA; penalización fiscal indirecta por optar por trabajos de menor carga horaria o informales para compatibilizar con las responsabilidades de cuidado; y exclusión de beneficios fiscales y previsionales por fuera de esquemas tradicionales de empleo. Además, la arquitectura fiscal internacional permite la elusión y evasión de grandes fortunas, en su mayoría masculinas, profundizando la concentración de la riqueza y debilitando la capacidad redistributiva del Estado.

Frente a este diagnóstico, se vuelve urgente promover una **reforma estructural del sistema tributario con enfoque feminista e interseccional**, que deje atrás la lógica tecnocrática y universalista, para reconocer la diversidad de realidades que enfrentan las mujeres y otros grupos históricamente excluidos. Un modelo fiscal verdaderamente justo debe:

Reconocer el trabajo no remunerado y el valor económico del cuidado, incorporando deducciones específicas y políticas de redistribución fiscal.

Revisar la estructura de los impuestos indirectos, reduciendo su regresividad e impacto negativo en los sectores más empobrecidos, donde las mujeres están sobrerrepresentadas.

Incorporar mecanismos de acción afirmativa fiscal, como beneficios a empresas que

promuevan la equidad de género, segmentación impositiva según composición del hogar y trayectorias laborales, y medidas de alivio fiscal para hogares monomarentales.

Fortalecer la progresividad impositiva, con impuestos más altos a las grandes fortunas, herencias y rentas financieras, promoviendo una redistribución efectiva de la riqueza.

Aplicar herramientas como los Presupuestos con Perspectiva de Género (PPG) en el análisis de ingresos y gastos públicos, garantizando una evaluación real del impacto de las decisiones fiscales sobre mujeres y varones.

Garantizar la transparencia y la desagregación de datos fiscales por género, para facilitar diagnósticos certeros y formular políticas efectivas.

El problema de fondo no es solo técnico, sino político: el sistema tributario refleja los valores de una sociedad. La elección de qué se grava, a quién se exonera y cómo se redistribuyen los recursos habla de un modelo económico que históricamente ha beneficiado a los sectores más privilegiados en su mayoría varones mientras desatiende las condiciones estructurales que limitan la autonomía económica de las mujeres.

En el contexto actual de crisis múltiples (económica, climática, de cuidados, democrática), defender la justicia fiscal es también defender los derechos de las mujeres, la sostenibilidad de la vida y la equidad estructural. Como plantea la economía feminista, gravar a los más ricos ya no es una opción, es una obligación. Solo con una transformación fiscal profunda podremos avanzar hacia una sociedad más igualitaria, democrática y solidaria, donde el sistema impositivo deje de ser un mecanismo de reproducción de desigualdades y se convierta en una herramienta para garantizar derechos, redistribuir poder y financiar un futuro más justo para todas y todos.

Bibliografía:

Zaremberg, G. (Coord.). (2007). *Políticas sociales y género, tomo II: Los problemas sociales y metodológicos*. FLACSO México.

Pérez Fragoso, L. & Rodríguez Enríquez, C. (2010). *La política fiscal en América Latina desde una perspectiva de género*. ONU Mujeres.

Centro Interdisciplinario de Estudios sobre el Desarrollo (CIEDUR). (2011). *Factores que limitan la inserción laboral y la calidad del empleo de las mujeres en Uruguay*.

Rodríguez Enríquez, Corina (2012). *Economía feminista y tributación: una mirada desde América Latina*. CIEPP.

Pérez Orozco, A. (2014). *Subversión feminista de la economía: Aportes para un debate sobre el conflicto capital-vida*. Traficantes de Sueños.

Lahey, K. A. (2015). *Uncovering Women in Taxation: The Gender Impact of Detaxation, Tax Expenditures, and Joint Tax/Benefit Units*.

Fraser, Nancy (2016). *Las fortunas del feminismo: Del capitalismo gestionado por el Estado a la crisis neoliberal*. Traficantes de Sueños.

Rico, M. N. & Robles, C. (2016). *Políticas fiscales para la autonomía de las mujeres en América Latina y el Caribe*. CEPAL.

Gálvez, Cecilia (2019). *Tributación y género: una perspectiva para América Latina*. OXFAM.

Rodríguez Enríquez, C. (2019). *La economía feminista en América Latina: Contribuciones para una nueva agenda*. CLACSO.

Rodríguez Enríquez, C. (2020). *Cuidados, género y políticas fiscales en la post-pandemia*.

Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe (RJF LAC). (2020). *La justicia fiscal con perspectiva de género en América Latina*.

Ruiz Rodríguez, S. (2021). *Taxing for gender equality*. Oxfam.

INDEC (2023). *Encuesta Permanente de Hogares (EPH)*.

DAWN (Development Alternatives with Women for a New Era). Publicaciones sobre justicia fiscal y género.

Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género (DNEIyG). (2023, marzo). *Las brechas de género en la economía argentina – 2.º trimestre de 2022*. Ministerio de Economía de la Nación.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). *La autonomía económica de las mujeres en la recuperación sostenible y con igualdad*.

Dirección Nacional de Economía, Igualdad y Género (DNEIyG). (2023). *Informe de gestión 2023*. Ministerio de Economía de la Nación

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). (2025, 3 de abril). *Evolución de la distribución del ingreso (EPH). Cuarto trimestre de 2024* (Vol. 9, n. ° 4; Informes técnicos n.º 77; ISSN 2545-6636). INDEC.

Do Better (Esade). (s. f.). *Brecha salarial de género: conceptos básicos para la igualdad*.

Latindadd – Red de Justicia Fiscal de América Latina y el Caribe (2023, 3 de marzo). *Días de Acción Global: Justicia fiscal por los derechos de las mujeres*.